

**Oficio Número 139.003.01.245/17:**Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única (LAU),
Número LAU-19/00043-03.
Guadalupe, N. L., a 09 de junio de 2017.
14-JULIO-17**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos".****TECNIQUIMIA MEXICANA, S.A. DE C.V.**Calle Beta No. 8023,
Col. Industrial Mitras,
García, Nuevo León, CP. 66000
Tel. (81) 8158-7100
Presente.-**Número de Registro Ambiental: TME691901811.
Número de Expediente: 16.139.28S.715.6.06/2003.**

En relación a su solicitud recibida en la ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, el 06 de abril de 2017, con el número de bitácora 19/LU-0062/04/17, presentada por el Ing. Sergio Neftalí Garza Domínguez, en su carácter de Representante Legal, de la empresa **TECNIQUIMIA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita mediante acta fuera de protocolo número 65,309 pública número de 20 de junio de 2007, quien pretende la obtención de la Actualización de la Licencia Ambiental Única número LAU-19/00043-13, por incremento de la capacidad anual de producción y modificación al proceso. Al respecto le comunico, considerando que:

1. La Licencia Ambiental Única número. LAU-19/00043-03 otorgada por esta Delegación Federal, mediante el oficio número 510.003.01.0188/03 de 26 de junio de 2003, otorgada por esta Delegación Federal, que ampara el funcionamiento y operación del establecimiento **TECNIQUIMIA MEXICANA, S.A. DE C. V.**, ubicado en Calle Beta #8023, Parque Industrial Mitras, García, N. L., C. P. 66000, con **Número de Registro Ambiental: TME691901811**, cuya actividad es la producción de grasas, aceites lubricantes y aditivos.
2. El oficio número 139.003.01.049/07 de 16 de abril de 2007, expedida por esta Delegación Federal, mediante el cual se actualiza la LAU número LAU-19/00043-03, por incremento de residuos peligrosos, conforme a la información presentada el 09 de febrero del 2007, con el número de bitácora 19/LU-0048/02/07.
3. El oficio número 139.003.01.374/08 de 24 de octubre de 2008, expedida por esta Delegación Federal, mediante el cual se actualiza la LAU número LAU-19/00043-03, por incremento de la productividad, conforme a la información presentada el 10 de septiembre del 2008, con el número de bitácora 19/LU-0087/09/08 e información adicional recibida el 16 de octubre del 2008, con el número de documento 19DAT-06474/0810.
4. El oficio número 139.003.01.241/10 de 22 de junio de 2010, expedida por esta Delegación Federal, mediante el cual se actualiza la LAU número LAU-19/00043-03, por modificación en el proceso y nuevo residuo conforme a la información presentada el 28 de mayo del 2010 con el número de bitácora 19/LU-0214/05/10 y a la información recibida el 15 de junio del 2010, con el número de documento 19DAT-01422/1006.





Oficio Número 139.003.01.245/17.

5. El oficio número 139.003.01.638/13 de 27 de noviembre de 2013, expedida por esta Delegación Federal, mediante el cual se actualiza la LAU número LAU-19/00043-03, por modificación en el proceso conforme a la información presentada el 04 de noviembre del 2013 con el número de bitácora 19/LU-009/11/13.
6. Cuenta con aviso de suspensión de generación de residuos peligrosos, presentado el 11 de noviembre de 2016, con el número de bitácora 19/IJ-0065/11/16, mediante el cual el Ing. Sergio Neftalí Garza Domínguez, en su carácter de Apoderado Legal, de la empresa **TECNIQUIMIA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, suspende residuos que nunca se generaron así como por la eliminación del proceso y algunos registrados siendo que la generación fue por única ocasión.

Con base a la información proporcionada indicada al principio del escrito y con fundamento en el artículo 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F., el 26 de noviembre de 2012; el Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para Obtener la LAU, el formato de solicitud de LAU para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y el formato de la COA, publicado en el D.O.F. el 18 de enero de 1999; y demás disposiciones legales aplicables, de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, concede la Actualización de la:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-19/00043-03

Por lo anterior, en lo sucesivo deberá hacer referencia a los datos actualizados como se indica a continuación:

PRIMERO.- Es procedente la modificación por incremento de la productividad y modificación al proceso, por baja del reactor de sulfurización y la vaciadora de hierro y acero, está última por no haber entrado en operación, actualizando las siguientes condicionantes:

Donde dice:

Dicha licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento **TECNIQUIMIA MEXICANA, S.A. DE C. V.**, ubicado en Calle Beta número 8023, Parque Industrial Mitras, García, N. L., C. P. 66000, con **Número de Registro Ambiental: TME691901811**, cuya actividad es la producción de grasas, aceites lubricantes y aditivos, con una capacidad máxima instalada de producción anual de 15,500,000 Kilogramos distribuidos de la siguiente manera: 5,000,000 Kilogramos de lubricantes para trabajos de metales, 2,000,000 Kilogramos de especialidades para papel y celulosa, 1,500,000 Kilogramos de fluidos hidráulicos, 2,500,000 Kilogramos de detergentes industriales, 2,000,000 Kilogramos de anticorrosivos, 2,500,000 Kilogramos de otros productos de grasas y lubricantes. Dicho funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la solicitud con el número de bitácora 19/LU-0087/09/08, así como en las condiciones contenidas en este documento.

Debe decir:

Dicha Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento **TECNIQUIMIA MEXICANA, S.A. DE C. V.**, ubicado en Calle Beta número 8023, Parque Industrial Mitras, García, N. L., C. P. 66000, con **Número de Registro Ambiental: TME691901811**, cuya actividad es la producción de grasas, aceites lubricantes y aditivos, con una capacidad máxima instalada de producción anual de **19,500,000** Kilogramos (Kg), distribuida de la siguiente manera:





Oficio Número 139.003.01.245/17.

Nombre de cada producto	Capacidad instalada	
	Cantidad	Unidad
Lubricantes para trabajos de metales	5,500,000.00	Kg
Especialidades para papel y celulosa	2,000,000.00	Kg
Fluidos hidráulicos	2,500,000.00	Kg
Detergentes industriales	4,500,000.00	Kg
Anticorrosivos	2,500,000.00	Kg
Otros productos de grasas y lubricantes	2,500,000.00	Kg

6. Las partículas emitidas por los equipos: esterificación 1, esterificación 2, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, las demás emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV's), parametros no normado, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, **Nota:** Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso de la combustión directa que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa **TECNIQUIMIA MEXICANA, S.A. DE C. V.**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

Deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso y de control, registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones conforme se establece en las normas respectivas. Asimismo, llevar un registro mensual de las emisiones no normadas de los diferentes procesos, según corresponda registrando la cantidad de insumo que entran en los procesos, así como la cantidad de uso de combustible y realizar la determinación de la estimación cuantitativa a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita.

Deberá dar aviso anticipado a la PROFEPA del inicio de operación de sus procesos en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que estos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación. Igualmente, deberá dar aviso inmediato a esa Dependencia en caso de falla en los sistemas de control, para que ésta determine lo conducente cuando la falla pueda provocar contaminación.

10. El manejo dentro y fuera del establecimiento de los residuos peligrosos listados en la tabla siguiente, indicados en la solicitud con el número de bitácora 19/LU-0062/04/17, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos del 35 al 46 y 68 al 70 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y a las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.



**TABLA**

1) Estopa contaminada con aceite lubricante.
2) Envases vacíos de plástico y vidrio de kathon, higienize, ac. fosfórico .
3) Bolsas y sacos.
4) Tierra absorbente.
5) Desechos de efluente.
6) Ácidos grasos.
7) Aceite de purgas de tubería.
8) Aceite contaminado.
9) Mezcla de solventes con agua.
10) Baterías usadas provenientes de montacarga.
11) Lámparas fluorescentes.
12) Líquidos residuales de proceso no corrosivos.
13) Lodos provenientes de tratamiento de aguas de proceso.
14) Medicamentos obsoletos.
15) Refrigerante R12.
16) Residuos de medio de cultivo y cepas de agentes infecciosos.
17) Tarimas de madera contaminadas.
18) Pilas usadas alcalinas.

SEGUNDO.- El presente documento deberá adjuntarse al oficio número 139.003.01.638/13 de 27 de noviembre de 2013, el oficio número 139.003.01.241/10 de 22 de junio de 2010, el oficio número 139.003.01.374/08 de 24 de octubre de 2008, el oficio número 139.003.01.049/07 de 16 de abril de 2007, mismas que es integrada quedando en el oficio de referencia, en forma actualizada y vigente, así como las demás condicionantes establecidas en la LAÚ número LAU-19/00043-03, emitida por esta Delegación Federal mediante el oficio número 510.003.01.0188/03 del 26 de junio de 2003, permanecen sin cambio y vigentes.

Notifíquese personalmente el presente resolutivo al Ing. Sergio Neftalí Garza Domínguez, en su carácter de Apoderado Legal, de la empresa **TECNIQUIMIA MEXICANA, S.A. DE C. V.**, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**

MDL. MAYELA MARÍA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ

PCBM / ANBE / SSG / HBG.



**Oficio Número 139.003.01.245/17.**

- C.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.
- Ing. José Ernesto Navarro Reynoso.- Director de Regulación Industrial y RETC
- Ing. Teresa Zarate Romano.- Subdirectora de Licencia Ambiental Única. Presente.
- Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
- Ing. Pablo Chávez Martínez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.
- Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora 19/LU-0062/04/17.

